



RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta:
En la ciudad de San Salvador a las doce horas del día Doce de noviembre del año dos mil dieciocho.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información de parte del ciudadano K.L.G.M, por medio de la cual requería Resumen clínico del expediente médico del señor J.A.C., manifestando que el mismo se encuentra en poder del Hospital Nacional de Sonsonate.

II) El solicitante acredito ser BENEFICIARIO de un seguro otorgado en vida a su favor, por parte del señor J.A.C., además se estableció que dicho señor falleció el pasado catorce de septiembre del presente año, por ello de acuerdo a la resolución NUE-56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, a las diez horas con quince minutos del día veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece que “una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad”

“El acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares o enel como en el presente caso, beneficiarios, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia”. Por ende se dio tramite a la solicitud presentada por el señor K.L.G.M., siendo así que por medio del memorándum número 2018-6017-1170, dirigido al Dr. Walter Ernesto Flores Alemán, Director del Hospital Nacional de Sonsonate, “ Dr. Jorge Mazzini Villacorta” a fin de que remitiera el expediente solicitado.

III) Por medio del memorándum S/N suscrito por la Licenciada Mercedes Hernández de Gómez, Jefa de Estadísticas y Documentos Médicos del Hospital Nacional de Sonsonate, en el que en síntesis expone lo siguiente: “..Me permito informar que SE BUSCO EN EL Sistema Integrado de Atención al Paciente (SIAP), en el Sistema Automatizado de Morbilidad y Mortalidad (SIMMOW) y en los los libros de máxima urgencia y emergencia, no encontrando ningún registro que el señor Acevedo, haya recibido algún tipo de atención en dicho centro Hospitalario.

IV) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se

procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior, y teniendo a la vista el documento que suscribe la jefa de Estadísticas y Documentos Médicos, del Hospital de Sonsonate, se concluye que no existe el expediente que se requirió, por nunca haberse brindado atención alguna a la persona que se cita por consiguiente resulta imposible su localización.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de expediente clínico a nombre del señor J.A.A., en el Hospital Nacional de Sonsonate "Jorge Mazzini Villacorta. **NOTIFIQUESE.**


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123

Oficina de Información y Respuesta, Ministerio de Salud
Calle Arce N° 827, San Salvador
Tel. 2205-7123

